



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0250-2019/MPS.

Sullana, 15 de febrero de 2019



VISTO: El Expediente N° 33926 de fecha 06 de noviembre del año 2018, presentado por WILFREDO MADRID GARCÉS, mediante el cual solicita reposición en puesto de trabajo u otro de igual nivel;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto el Sr. Wilfredo Madrid Garcés, solicita reposición en puesto de trabajo u otro de igual nivel en mérito a la Ley 24041, alegando que ingresó a laborar a nuestra representada hace (Cuarenta y tres meses), ejerciendo funciones como Técnico Topográfico en la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, manteniendo una relación laboral ininterrumpida, con subordinación, dependencia y remuneración, superando el lapso de tiempo que estipula la Ley;

Que, mediante Informe N° 2015-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que conforme a la revisión en el Sistema, el administrado Wilfredo Madrid Garcés, no registra información relacionada a períodos laborados bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728 ó 1057 CAS, regímenes laborales a través de los cuales se encuentran vinculados los servidores de la Municipalidad Provincial de Sullana; siendo de suponer que los servicios prestados por el administrado fueron como locador;

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057) se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principio de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza en los cuales no se exige dicho proceso de selección;

La exigencia del ingreso mediante concurso público de méritos está establecida en el artículo N° 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Artículo N° IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, el Artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 276 también precisa quienes no estaban comprendidos en la carrera administrativa, haciendo expresa mención a los servidores públicos contratados, además de los funcionarios que desempeñaban cargos políticos o de confianza;

Sobre la contratación de servidores públicos, el artículo N° 28 del Reglamento señaló que ésta debía efectuarse obligatoriamente mediante concurso, mientras que el artículo N° 32 de la acotada norma, estableció que los ganadores se incorporarían a la Administración Pública mediante contrato;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su artículo N° 8 ha prohibido el nombramiento y la contratación por servicios personales, salvo en algunos supuestos;

Así también se precisa, que las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de locadores de servicio, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado;

Asimismo, los prestadores de servicio no subordinados al estado que se rigen por las normas del Código Civil no pueden ser incorporados a la Carrera Administrativa a través del nombramiento, ya que ésta es de aplicación exclusiva del régimen del D.Leg. 276, por lo que tampoco se encuentra dentro de los alcances de la Ley 24041;

Que, de acuerdo a los lineamientos esgrimidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 173-2019/MPS-GAJ del 05.02.2019, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Sr. Wilfredo Madrid Garcés, respecto a la reposición en su puesto de trabajo; y

De conformidad a lo informado por el Subgerente de Recursos Humanos, Gerente de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por don **WILFREDO MADRID GARCÉS**, respecto a la reposición en su puesto de trabajo, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.